Humanidades, Tecnología y Ciencia, del Instituto Politécnico Nacional
Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título: 04-2010-0326124-14000-203 ISSN: 2007-1957

INHUMACIONES Y FOSAS CLANDESTINAS: PRECISIÓN CONCEPTUAL Y MARCO LEGAL. UNA REVISIÓN CRÍTICA DESDE LA PERSPECTIVA FORENSE Y JURÍDICA

Raúl Martínez González
Universidad Autónoma de Querétaro
raul.martinez@uaq.edu.mx

Carmen Mariana López Villalva
Universidad Autónoma de Querétaro
carmen.lopez.v@uaq.mx

Resumen

La desaparición de personas en México constituye una crisis humanitaria y forense sin precedentes, reflejada en la proliferación de sitios de disposición irregular de cuerpos humanos. El presente artículo examina la confusión conceptual existente entre los términos inhumación ilegal y fosa clandestina, la cual ha generado repercusiones jurídicas, sociales y técnicas en los procesos de búsqueda, registro y procesamiento forense. A través de una revisión documental y normativa, se analizan los principales marcos legales, protocolos nacionales e internacionales y aproximaciones teóricas que abordan la disposición de restos humanos en contextos de ilegalidad o clandestinidad. Los resultados muestran una falta de precisión terminológica en las leyes mexicanas y en los instrumentos técnicos forenses, lo que contribuye a la dispersión de datos y al uso impreciso de categorías en informes oficiales. Se propone una definición operativa y diferenciada de ambos conceptos, subrayando la necesidad de estandarizar su uso dentro de las instituciones judiciales y periciales. El uso adecuado de estas nociones no sólo implica una mejora semántica, sino un compromiso ético, técnico y legal con la verdad, la justicia y la dignidad de las víctimas

Palabras clave: Inhumación, fosa clandestina, desaparición de personas, criminalística, marco legal, ciencias forenses.

La desaparición de personas constituye uno de los problemas más graves en México, según datos de la CNB y el RNPDNO, en nuestro país el número de personas desaparecidas y no localizadas es de 133,998 personas (Comisión Nacional de Búsqueda, 2025). Este fenómeno presente a nivel nacional e internacional, implica la privación ilegal de la libertad de una persona, ya sea este producto de agentes del Estado o bien por personas particulares donde hay una negativa de reconocer dicho despojo o en su defecto, dar información sobre el paradero del individuo. Como consecuencia de la búsqueda de las personas desaparecidas se han localizado numerosos sitios de disposición de restos humanos en condiciones irregulares. No obstante, existe una confusión conceptual recurrente entre los términos "inhumación ilegal" y "fosa clandestina", tanto en medios de comunicación como instancias oficiales, lo que genera repercusiones jurídicas, sociales y forenses.

El objetivo de este artículo es establecer una diferenciación conceptual forense y jurídica entre las nociones de inhumación ilegal y fosa clandestina, con el fin de contribuir a la precisión terminológica y al fortalecimiento de la utilización de los conceptos en protocolos forenses y de búsqueda en México.

El presente artículo se desarrolló mediante un diseño cualitativo de tipo documental y descriptivo, orientado al análisis conceptual, jurídico y técnico de los términos inhumación ilegal y fosa clandestina dentro del contexto mexicano. Realizando una revisión teórica y normativa entre los años 2017 y 2025, considerando las siguientes fuentes: Documentos legales: Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (2017), Ley General de Salud, y normativas estatales en materia de disposición de cadáveres. Instrumentos técnicos y protocolos, como, Protocolo de Minnesota (ONU, 2017), Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (CNB, 2020), y Guía Forense para la Recuperación y Análisis de Restos Óseos (EAAF, 2020). Fuentes institucionales y hemerográficas: informes de la Comisión Nacional de Búsqueda, Secretaría de Gobernación, Plataforma Ciudadana de Fosas, y notas periodísticas verificadas.

De igual manera se consultaron fuentes académicas y lexicográficas: artículos especializados, Real Academia Española y obras doctrinales sobre criminalística y antropología forense.

El análisis se efectuó mediante una comparación de definiciones, vacíos normativos y usos terminológicos en los distintos marcos de referencia, identificando convergencias y discrepancias. Posteriormente, se elaboró una propuesta de precisión conceptual orientada a la estandarización técnica y jurídica de los términos, a fin de fortalecer la coherencia entre la práctica forense, la legislación y los derechos humanos.

Panorama general de la desaparición de personas y fosas en México

En México se ha acrecentado la problemática de la desaparición de personas, algunas de las cuales, por desgracia no se localizan con vida y otras cuantas nunca son halladas bajo ninguno de los supuestos, ello de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda, que estima que el total de personas desaparecidas y no localizadas es de 133,996 personas; el total de personas

localizadas es de 247,161, mientras que, 20,072 personas se han localizado sin vida; 9,180 no han sido localizadas y 124,816 aún se encuentran desaparecidas (Comisión Nacional de Búsqueda, 2025). Por otro lado, el Instituto Mexicanos de Derechos Humanos y Democracia, A.C, en mayo de 2025 estimó que la cifra de personas desaparecidas es de 128,064 siendo 98,284 hombres, 29,259 mujeres y 422 indeterminado, así mismo se asegura que: "De 2024 a 2025 se duplicó el porcentaje de casos de personas desaparecidas" (IMDHD, 2025).

La inhumación ilegal y las fosas clandestinas son la muestra de la impunidad y violación de la ley en México, ya que, en los últimos años ha ido en aumento la localización de fosas clandestinas, pues según datos de la Secretaría de Gobernación (2021) el número de fosas clandestinas localizadas fue de 393, en conjunto con cuantificaciones de 2018 a 2021 el número de fosas clandestinas registrado era de 1,749 con un total de 3,025 cuerpos recuperados según el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados plasmado en el Reporte Semestral 1 de enero al 30 de junio, 2021. Las cifras sobre el número de fosas es incierto, ya que, desde la creación del Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas no se ha generado una versión pública y actualizada sobre los reportes oficiales y los hallazgos, de manera civil, se ha generado la Plataforma Ciudadana de Fosas (2023), de acuerdo con datos de dicha plataforma de 2006 a 2023 se registraron un total de 4,565 fosas clandestinas tan solo en fiscalías locales, mientras que la Fiscalía General de la República reportó 587 fosas y archivos de prensa registrador de 2006 a 2022 2,631 fosas clandestinas, concretamente, las fiscalías estatales reportan más fosas clandestinas teniendo una diferencia de 1,924 fosas en comparación con fuentes abiertas y 3,978 con FGR.

Aproximación conceptual

El empleo de los conceptos fosa clandestina e inhumación ilegal de manera inadecuada no solo distorsiona el fenómeno que se busca atender, sino que también, producto de el uso incorrecto del término puede haber consecuencias jurídicas y sociales importantes, como sesgar la Cadena de Custodia y aplicación de protocolos de manera incorrecta la recuperación y procesamiento de indicios; de manera jurídica, al registrarse un hallazgo de manera inadecuada se puede clasificar de manera equívoca el delito. La confusión conceptual puede derivar en la distorsión de cifras oficiales y la contabilización de sitios de disposición de cuerpos de manera ilegal; entre otras repercusiones la falta de protocolos adecuados en cuanto a la aproximación conceptual obliga a asociaciones civiles como los colectivos a realizar acciones que son propias del Estado y aumentar la sobrevictimización producto de la no existencia de soporte legal y forense adecuado.

El presente artículo tiene como finalidad divulgar la importancia del uso adecuado de estos términos, así como construir y brindar una aproximación legal y técnico-forense que ayude a comprender el alcance real de dichos conceptos en el contexto mexicano.

Con el propósito de comprender las diversas concepciones existentes sobre los términos se realizó una revisión teórica y documental de las aproximaciones sobre ambos conceptos, así como la enunciación de medios oficiales y de comunicación para conocer las diversas perspectivas y significados que se le acuñan a los términos de inhumación illegal y fosa clandestina, a fin de divulgar la importancia de un uso correcto de los términos y su implicación técnico-legal.

Primeramente, comenzaremos con algunas aproximaciones generales sobre los conceptos de inhumación illegal y fosa clandestina.

Bossio (2011) explica que la palabra inhumación se deriva del latín *Inhumare* que tiene por significado la acción de enterrar a un cadáver en lugares que han sido determinados para dicho fin. De manera similar la Real Academia Española menciona que inhumar hace referencia a: "*Enterrar un cadáver"* (RAE, 2024), de este modo se define la inhumación como el acto de depositar un cadáver en tierra, generalmente en un cementerio de tal manera que se sigan ciertas formalidades y normas. En México, este procedimiento debe cumplir con requisitos legales como el certificado de defunción, autorización sanitaria y apegarse a los criterios establecidos por la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Cuando un proceso de inhumación se realiza fuera del marco legal, por ejemplo, en predios no autorizados, sin documentos oficiales o por personas no facultadas se hace referencia a una inhumación irregular o ilegal, aunque en ocasiones ello no necesariamente implica una conducta delictiva, salvo que exista dolo, ocultamiento o vinculación con otro delito como homicidio o desaparición forzada.

La Real Academia Española define fosa como: *"Hoyo hecho de tierra para enterrar un cadáver*" (RAE, 2019), así mismo menciona que fosa común se refiere a: "*Fosa en que se entierra cadáveres que no tiene sepultura propia*" (RAE, 2019). Meramente no se define a qué se hace referencia cuando se habla de una fosa clandestina, sin embargo, se interpreta el concepto de clandestino/na como: "Secreto u oculto, especialmente por temor a la ley o para eludirla" (RAE, 2024).

En este sentido, interpretamos una fosa clandestina como un sitio excavado de manera intencional para ocultar restos humanos, sin registro de la acción y con el fin o la intención de impedir su localización, así como (tal como lo define la RAE) de eludir la ley. Siendo estas características principales de las fosas clandestinas: la irregularidad de estas y la intención de ocultamiento, que se asocia en muchos casos, a delitos graves como desaparición forzada, homicidio doloso o trata de personas.

A diferencia de una fosa clandestina, una fosa común es un espacio legalmente establecido para depositar cuerpos no identificados y/o no reclamados, lo cual se menciona de manera breve en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas misma que obliga a la ley a crear un Registro Nacional de Fosas (comunes y clandestinas) así como un Programa Nacional de Exhumaciones; la Ley General de Salud, por su parte contiene un capítulo específico sobre Cadáveres y la disposición de estos. Las fosas comunes también se encuentran reguladas por normativas y específicamente reglamentos municipales en los cuales se señalan las especificaciones de las fosas comunes, sin embargo, es importante mencionar que no existe un reglamento o protocolo estandarizado en el país para el manejo de restos no identificados o en general, de fosas comunes.

Por otro lado, un sitio de disposición irregular se define como un lugar donde se depositan restos sin cumplir con la normatividad, pero sin necesariamente buscar ocultamiento, por ejemplo,

cuerpos depositados de manera temporal en bodegas, depósitos funerarios o salas de espera improvisadas en desastres masivos, o bien cuestiones sanitarias, tal como la pandemia por el virus SARS-CoV-2.

Con el propósito de localizar los diversos términos contenidos en documentos oficiales y generar una comparativa de los mismos se revisaron una serie de documentos para comprender la amplitud, interpretación y uso de las palabras inhumación ilegal y fosa clandestina.

Análisis de marco legal

Inicialmente, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda expedida en 2017 contempla la localización e investigación de fosas clandestinas como parte integral del proceso de búsqueda, siendo así, propone la creación del Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas, donde se concentre información respecto a fosas comunes en cementerios y panteones de todo el país, así como las fosas clandestinas que las autoridades localicen, sin embargo, dicha ley no contempla la definición de fosa. Es relevante mencionar que organizaciones como el Programa Nacional de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos A.C. y Human Rights Data Analysis Group, entre otros, realizaron recomendaciones para la elaboración del Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas, entre las cuales se encuentra: *"Incluir dentro del registro las definiciones de fosas clandestinas y fosas comunes* […]" (Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México et. al., s.f) ello con el objetivo de controlar los datos que se incluirán en cada apartado, y aunque, se menciona que es con dicho fin, se evidencia la necesidad de incluir una definición dentro de la LGMDFP y de los organismos o funciones que se deriven de la misma. Sobre el concepto de inhumación la ley obliga y ejecuta un Programa Nacional de Búsqueda y un Programa Nacional de Exhumaciones e identificación Forense, dentro del cual sería esencial incluir la aproximación conceptual de exhumación e inhumación mismos que no se contienen en la LGMDFP.

El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente ilícitas (2017), hace referencia al concepto depósito de cadáveres como: *"Lugar en que se depositan, conservan y cuidan los cadáveres hasta su eliminación o inhumación […]"* (Naciones Unidas, 2017, p.57), primeramente, no da un concepto sobre inhumación, sin embargo, menciona que: *"una fosa primaria es aquella en la que se deposita en primer lugar al difunto"* (Naciones Unidas, 2017, p.22), posteriormente menciona (Naciones Unidas, 2017) que si los restos son exhumados y se vuelven a enterrar, se considerará el lugar como una fosa secundaria, de igual manera explica que un entierro inalterado será aquel que no ha sufrido cambios desde el momento del entierro primario, por tanto, un entierro alterado será aquel que ha sufrido un cambio luego del entierro primario, sea, por intervención humana, animales o procesos naturales. Así mismo aclara que todos los entierros secundarios deben considerarse como alterados y que, se pueden utilizar métodos arqueológicos para detectar alteraciones en un entierro primario. De manera interpretativa más no enunciativa, se deduce que, si exhumar es extraer restos, enterrar será sinónimo de inhumar, aunque explícitamente no lo define.

De acuerdo con el "Reporte: Fosas clandestinas diciembre 2018-13 de mayo de 2019", una fosa clandestina: *"Son lugares en los cuales se inhumaron cuerpos o restos humanos, sin seña alguna que denote su existencia, sin el conocimiento de las autoridades o con el propósito de ocultar el paradero de una o más personas"* (Secretaria de Gobernación, 2019, p. 3), además aclara que el término no debe confundirse con el de fosa común pues este último se refiere a lugares en los cuales las autoridades inhuman cuerpos de manera no individualizada, sin una sepultura propia, sea que se conozca o no su identidad.

Por su parte la Guía forense para la recuperación y análisis de restos óseos (2020) menciona que los cuerpos se pueden hallar en: cementerios oficiales o fuera de ellos, es decir clandestinos, enterrados en fosas excavadas a propósito, cavidades naturales como pozos; en superficies debido a que no fueron enterrados o bien, porque fueron movidos de su lugar de entierro o en ríos, lagos o mares. Así mismo, y de acuerdo con el tema que nos atañe hace mención que las fosas se pueden clasificar en: individuales, comunes, primarias, secundarias, sincrónicas, diacrónicas, perturbadas y alteradas, aunque, propiamente no define el término de fosa y tampoco incluye a las fosas clandestinas dentro de la clasificación plasmada en la guía.

De igual manera, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (2020) obliga a una metodología interdisciplinar y especializada en la investigación de sitios como fosas como parte fundamental para la búsqueda y localización de una persona desaparecida o no localizada. A pesar de ello, no define a qué se hace referencia cuando se habla de una fosa clandestina, aunque define lo qué es un contexto de hallazgo: "*Sitio donde ilegalmente han sido depositados, degradados, ocultados o transportados restos humanos no arqueológicos, y/u otros indicios asociados a cuerpos o restos que sean susceptibles de procesamiento forense"* (Comisión Nacional de Búsqueda, 2020, p.18), es el caso de fosas clandestinas, pozos artesianos, cavernas, tiros de minas, cuerpos de agua, basureros, inmuebles habitacionales y sistemas de drenaje. Así mismo, plasma que, al hablar de escenarios de búsqueda se incluyen albergues, hospitales psiquiátricos, fosas comunes, morgues o contextos de hallazgo de restos humanos tales como fosas clandestinas o cuerpos de agua. Observamos que menciona fosas clandestinas y las caracteriza como contexto de hallazgo y escenarios de búsqueda, pero omite una definición sobre las mismas.

Por último, el Manual sobre desaparición de personas (2023) define contexto de hallazgo como sitios donde de manera ilegal se han depositado, degradado, ocultado o transportado restos humanos no arqueológicos u otros indicios asociados o donde sea necesario un procesamiento forense con el fin de identificación. De este modo, ejemplifica el contexto de hallazgo en sitios como fosas clandestinas, pozos, cavernas o lugares similares donde suelen depositarse cuerpos, similar a lo mencionado por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, aunque nombra las fosas clandestinas no hace una aproximación conceptual de las mismas.

Propuesta de precisión conceptual

La primer área de oportunidad sobre el concepto de inhumación ilegal y fosa clandestina es una definición clara que se contenga que cada ley, manual, guía o protocolo que mencione ambos

términos cuando estos se incluyan en sus páginas, pues, diferenciar de manera inequívoca y obligatoria una de la otra evitará vacíos legales y asegurará la estandarización de protocolos forenses de búsqueda e identificación de sitios a nivel nacional.

Por otro lado, es fundamental la diferenciación adecuada de los conceptos, ya que a menudo se usa la palabra de fosa clandestina para cualquier sitio donde se localicen restos fuera de un panteón, dicha generalización es un problema, pues, en primera instancia no todo entierro fuera de un sitio oficial es una fosa clandestina; en segundo lugar una clasificación errónea puede alterar la ruta metodológica en cuanto a la ciencia o disciplina que atenderá el hecho, por ejemplo: antropología o criminalística, puesto que, las características del sitio indicarán que materia deberá atender el hallazgo, esta clasificación puede modificar la interpretación contextual y enfoque legal; en tercer lugar, un lenguaje impreciso puede generar pánico o percepciones erróneas; finalmente, la tipificación legal del sitio influye en el tratamiento judicial, reparación del daño y acceso a la verdad de las víctimas.

El uso correcto de los conceptos de inhumación y fosa clandestina no es cuestión de semántica, sino de necesidad ética, técnica y legal. En un país como México con más de 72,100 restos humanos sin identificar (Beltrán, 2025, p. 6) en morgues y fosas communes (sin contabilizar aquellos lugares que aun no son descubiertos) y miles de fosas halladas en los últimos años, el uso adecuado de los términos sí importa. Comenzar por nombrar de manera adecuada también es una forma de justicia.

La responsabilidad no únicamente recae en las autoridades o servidores públicos, sino también en aquellas personas encargadas de informar, investigar y enseñar sobre el fenómeno. Una narrativa precisa puede ayudar a constituir caminos de verdad, memoria y reparación en un fenómeno que a veces pareciera no tener respuestas.

En cuanto a la diferenciación conceptual sobre inhumación ilegal y fosa clandestina y de acuerdo con el análisis teórico acorde a la noción de ambos términos, la aplicación adecuada para nombrar un lugar donde se hayan localizado restos humanos es fosa clandestina, el cual funcionará para referirse a sitios donde fueron ocultados cuerpos de personas víctimas de desaparición (forzada o por particulares), sin intervención de autoridad legal y con el propósito de impedir su localización.

Por otro lado, y si bien, el término de inhumación ilegal hace referencia a enterrar un cadáver éste no necesariamente implica una vinculación con un delito, si no que puede referirse a entierros irregulares, pero no necesariamente relacionados una conducta u omisón de la ley, tal como sitios de disposición familiares o privados donde no existe permiso de inhumación. Así mismo, resultaría impreciso usar el concepto de fosa común ante la localización de una fosa clandestina, pues, aunque en una fosa clandestina se pueden localizar diversos cuerpos al igual que en una fosa común, esta última se refiere a un termino legal para entierros múltiples en panteones y bajo ciertas regulaciones, lo que, tampoco se relaciona con algo clandestino, en la Tabla 1 se muestran características diferenciales entre los conceptos. Algo similar sucede con la palabra vertedero clandestino, pues dicho vocablo no tiene reconocimiento legal, del mismo modo el término vertedero resulta tener poca aproximación con el fenómeno de fosa clandestina pues este es de uso coloquial, poco preciso y estigmatizante.

Tabla 1. Diferenciación conceptual

Concepto	Características
Fosa común	-Concavidad en la tierra donde se entierran diversos cuerpos de manera no individualizada. -Sitios autorizados. -Realizada por autoridades. -Pueden ser cuerpos identificados o no.
Fosa clandestina	-Lugares donde se inhuman cuerpos o restos humanos de manera oculta. -Eluden a la ley. -El propósito es que no sean localizadas. -Ocultan el paradero de las personas inhumadas en dichas fosas. -Asociada a delitos como: homicidio doloso, desaparición forzada o trata de personas. -Puede haber uno o más individuos.
Inhumación	-Acción de enterrar un cadáver en lugares determinados para dicho fin. -Se siguen formalidades y requisitos legales.
Inhumación ilegal	-Acción de enterrar un cadáver en lugares no autorizados. -Sin documentos oficiales y requisitos legales. -Realizado por personas no facultadas para dicha actividad. -Puede existir (pero no es general) dolo, ocultamiento y/o vinculación con algún delito.

Fuente: Elaboración propia con base en Bossio (2011), RAE (2024), SEGOB (2019).

Un ejemplo de inhumación ilegal son las inhumaciones realizadas en el panteón de Palo Verde en Xalapa, Veracruz en 2016, Zamudio (2016) ya que la Fiscalía de dicho estado reportó que se realizaron reubicaciones indebidas de cadáveres ya que no se llevaron a cabo los registros adecuados para dichos cambios lo que derivó en investigaciones posteriores sobre los hechos. El caso de colinas de Santa Fe en Veracruz es a lo que nos referimos cuando hablamos de fosa clandestina, Ureste et al. (2017), pues durante el año 2016 se localizaron 125 fosas con 14 mil cuerpos los cuales presuntamente fueron enterrados por posibles células criminales con el fin de ocultar los restos y evadir la ley. Las inhumaciones ilegales pueden derivar en sanciones administrativas y en ocasiones tipificarse como un delito en materia de inhumaciones y exhumaciones siempre y cuando se compruebe el hecho, en cambio, las fosas clandestinas se relacionan con delitos más graves como desaparición forzada o por particulares, ocultamiento de cadáveres, narcotráfico, trata de personas, etc.

A su vez, desde un enfoque técnico, para que un hallazgo sea considerado una fosa clandestina vinculada a desaparición debe cumplir con: ausencia de registro legal del sitio, ocultamiento deliberado de cuerpo o cuerpos, asociación con condutas criminales tales como la desaparición e indicios contextuales como restos con signos de violencia, múltiples cuerpos, evidencia de manipulación intencional del entorno, entre otros.

Reflexiones finales

Cuando se localicen restos humanos en un sitio no autorizado y existan indicios que asocien al hallazgo con la desaparición de personas, el término técnico y legal adecuado es fosa clandestina asociada a hechos de desaparición. Ello permite mantener un lenguaje jurídicamente sólido, técnicamente preciso, respetuoso para las víctimas y no generalizable.

Solo cuando exista una precisión conceptual el Estado Mexicano podrá dimensionar las implicaciones de nombrar los hechos que suceden de manera cotidiana, el trabajo comienza estandarizando conceptos y definiendo de qué hablamos cuando se localizan hallazgos relacionados con delitos, con ello podremos comenzar para buscar, identificar y garantizar la justicia para las personas desaparecidas y sus familias.

Referencias

Beltrán, I. (2025). *Crisis forense en México: Desaparición de personas. Estado de la cuestión y propuesta para su abordaje*. I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C.

Bossio, B. (2011). Inhumaciones y exhumaciones. *Revista del Ministerio Público, 9*, 75.83.

Comisión Nacional de búsqueda. (2025). *Versión Estadística RNPDNO*. Consultado el 22 de octubre de 2025. https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

Fondebrider, L. (2020). *Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos*. Equipo Argentino de Antropología Forense.

Instituto Mexicanos de Derechos Humanos y Democracia, A.C & RED LUPA. (2025). *Informe Nacional de personas Desaparecidas 2025*. https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-de-personas-desaparecidas-2025/

Naciones Unidas. (2017). *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016)*. Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina de Alto Comisionado.

Plataforma ciudadana de fosas. (2023). *Plataforma ciudadana de fosas*. Plataforma ciudadana de fosas. Consultado el 15 de octubre de 2025. https://plataformaciudadanadefosas.org/

Programa Nacional de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos A.C., Human Rights Data Analysis Group, Formación e incidencia Ignacianas/Programa de Derechos Humanos, Data Cívica y Article 19. (s.f). *Comunicados Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Fosas Comunes: avance que requiere de la participación de colectivos de familiares y organizaciones* [comunicado]. https://articulo19.org/registro-nacional-de-fosas-clandestinas-y-fosas-comunes-un-avance-en-el-cumplimiento-de-la-ley-general-en-materia-de-desaparicion-forzada/

Real Academia Española. (2019). *Fosa.* Real Academia Española. Consultado el 2 de octubre de 2025. www.rae.es/diccionario-estudiante/fosa

Real Academia Española. (2024). *Clandestino, na*. Consultado el 2 de octubre de 2025. https://dle.rae.es/clandestino

Real Academia Española. (2024). *Inhumar*. Real Academia española. Consultado el 2 de octubre de 2025. https://dle.rae.es/inhumar

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional de Búsqueda. (2020). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Secreataría de Gobernación & CNB.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Reporte: Fosas Clandestinas, diciembre 2018-13 de mayo 2019*. Secretaría de Gobernación. https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Reporte%20Fosas%20Clandestinas%20Dic%2018%20may%2019.pdf

Secretaría de Gobernación. (2021). *Búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas. Reporte semestral 1 de enero al 30 junio, 2021*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/fil

e/650760/8_AM_AER_Karla_CNB_7_julio_2021.pdf

Tapia, L. (2023). *Manual sobre desaparición de personas* (2.a ed.). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ureste, M., Crespo, R. & Ángel, A. (2017). *Colinas de Santa Fe: 125 fosas, 14 mil restos óseos, pero no hay recursos para analizarlos*. Animal Político. https://animalpolitico.com/2017/03/veracruz-fosas-colinas-restos

Zamudio, I. (2016). *Hubo movimiento ilegal de cadáveres en panteón de Xalapa: fiscal*. Milenio. https://www.milenio.com/policia/movimiento-ilegal-cadaveres-panteon-xalapa-fiscal